

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2.019  
Nº DE ORDEN: 38**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO  
D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO  
D. JOSÉ LUIS VERA MESA  
D<sup>a</sup> EUDITA MENDOZA NAVARRO

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

Yanira González González.

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas cincuenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

**INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión las Sras. Concejales: D<sup>a</sup> María de la O Gaspar González, D<sup>a</sup> María Candelaria Rodríguez González y D<sup>a</sup> Carmen

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

## 2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

## 3º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DESNITRIFICACIÓN EN LOS GRUPOS DE VALOR DE LA CENTRAL TÉRMICA DE GRANADILLA DE ABONA, SOLICITADA POR D. JOSÉ JAVIER GRANJA GUEL BENZU EN REPRESENTACIÓN DE UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### ANTECEDENTES

1.- D. José Javier Granja Guelbenzu, en representación de **UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**, con fecha 19 de diciembre de 2018 y registro de entrada 46.450, solicita licencia urbanística para la ejecución del denominado PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DESNITRIFICACIÓN EN LOS GRUPOS DE VALOR DE LA CENTRAL TÉRMICA DE GRANADILLA DE ABONA admitida a trámite el 18 de marzo de 2019 bajo el número de orden 116/2018 OBRA MAYOR.

2.- Con fecha 25 de junio de 2019 se Certifica Informe Urbanístico de la parcela de referencia.

3.- El Ingeniero Técnico industrial, con fecha 14 de octubre de 2019, emite informe con carácter **desfavorable** basándose en los siguientes " (...) no existe instrumento de planeamiento en vigor aprobado definitivamente (Plan Especial) para el ámbito en el que se pretenden realizar las actuaciones pretendidas, y que las actuaciones pretendidas no cuentan con las autorizaciones preceptivas relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre (...)"

4.- A la vista de lo anterior, y comprobado los antecedentes de la obra e instalación que ahora se pretende modificar y los documentos obrantes en el expediente:

- El emplazamiento donde se pretende la instalación de los sistemas de desnitrificación obtuvo licencia urbanística municipal para la ejecución de la edificación e instalación de uso industrial, como sistema general de infraestructura de suministro de energía con fecha 16 de julio de 1993 y posteriormente licencia urbanística de primera ocupación y utilización con fecha 28 de octubre de 1998.

- Autorizaciones sectoriales al amparo de la nueva solicitud planteada:

Autorización Sectorial	Asunto	Fecha
Dirección General de la Naturaleza del Gobierno de Canarias	Mejora ambiental, exenta de nuevo procedimiento de evaluación ambiental.	16.02.2017



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Dirección General de la Naturaleza del Gobierno de Canarias	Mejora ambiental, no tienen carácter sustancial.	29.11.2018
Agencia Estatal de Seguridad Aérea	Servidumbres aeronáuticas favorables.	15.03.2019
<b>Dominio Público Marítimo Terrestre.</b> <b>Servicio Provincial de Costas Santa Cruz de Tenerife.</b>	Consta solicitud de informe a esta Administración sobre el proyecto de referencia en relación a la Concesión Otorgada a Unelco, S.A. por orden ministerial de 4 de mayo de 1993, en plazo de un mes.  <b>Sin que conste en el expediente pronunciamiento municipal sobre lo solicitado.</b>	29-03-2019
<b>Servidumbres de Protección.</b> <b>Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.</b>	Consta instrucción expediente 33527/2018.	
Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.	Autorización administrativa DGIE - 1168/2019	29.05.2019
Dirección General de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	Propuesta de Resolución de Declaración de Interés General por razones de urgencia y excepcional interés, n.º de expte. SE-2018/179. Trámite de audiencia Ayuntamiento en plazo de un mes a los efectos de informar la conformidad o disconformidad con el planeamiento.	25.09.2019

5.- La Técnico Municipal, con fecha 17 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede acumular las solicitudes relativas a pronunciamiento municipal en relación con el expediente para la **INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DESNITRIFICACIÓN EN LOS GRUPOS DE VALOR DE LA CENTRAL TÉRMICA DE GRANADILLA DE ABONA**, así como suspender la tramitación de la licencia urbanística para el referido proyecto, solicitada por la mercantil Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A., hasta la autorización sectorial preceptiva del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica.

6.- El Secretario Accidental, con fecha 20 de octubre de 2019, una vez examinado el expediente administrativo n.º 116/2018 relativo a la actuación urbanística y vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial e Informe Jurídico con propuesta de resolución, presta su conformidad con la misma e informa con carácter favorable el expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que se podrán acumular de oficio asuntos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

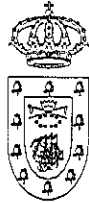
Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en la letra f) apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos la actuación urbanística pretendida por la interesada se encuentra entre los supuestos sujetos a la previa obtención de licencia para la ejecución de la actuación urbanística con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 342 de la citada Ley. Sin perjuicio de lo dispuesto letra g) del apartado primero del artículo 331 del mismo cuerpo, establece que se exceptúa de ésta al establecer que se ampararía en otro Título habilitante, que en cualquiera de los supuestos se produce el hecho imponible que conllevaría la liquidación del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras sobre el presupuesto de ejecución de la obra que se corresponde con la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.093.348,76 euros).

**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, 159 y 160 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se encuentra en **situación legal de consolidación** las instalaciones, construcciones y edificaciones, existentes al tiempo de la entrada en vigor de un nuevo instrumento de ordenación, erigidas de conformidad con la ordenación vigente en el momento de ejecución o legalmente legalizadas. En consecuencia, y atendiendo a los antecedentes señalados en el presente, **la Central Térmica de Granadilla se erigió con arreglo a la licencia urbanística municipal para la ejecución de la edificación e instalación de uso industrial, como sistema general de infraestructura de suministro de energía con fecha 16 de julio de 1993 y posteriormente licencia urbanística de primera ocupación y utilización con fecha 28 de octubre de 1998, con anterioridad a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona, aprobado definitivamente mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005.**

A los efectos de determinar el régimen jurídico de aplicación procede analizar la conformidad o disconformidad de construcción, instalación, obra y desarrollo de la actividad con las determinaciones del planeamiento, señalar que la situación Polígono Industrial 152, Central Térmica de Granadilla, parcela catastral 2877326CS5037N0001ZD, se encuentra en Suelo Urbano No Consolidado. No Ordenado, Protección de Infraestructuras, actualmente el Plan Especial Unelco-Disa se encuentra inicialmente aprobado por acuerdo del a Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018.

Considerando los informes técnicos y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente de referencia, procede la aplicación del régimen jurídico de la situación legal de consolidación, permitiendo cuantas obras que consistan en la mejora y actualización



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

de las instalaciones para su adaptación a nuevas formas de funcionamiento de la actividad o el logro de una mayor eficiencia y un menor impacto ambiental, como es el caso que nos ocupa. La actuación que se pretende es la instalación de sistemas de desnitrificación en los Grupos de Vapor I y II de la Central Térmica de Granadilla (ya licenciados en los años 1993 y 1998), que como señalan las autorizaciones sectoriales suponen una mejora ambiental y no tienen carácter sustancial, en cumplimiento del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva Europea de Emisiones Industriales 2010/75/UE y la Decisión de Ejecución (UE) 2017/1442 de la Comisión de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles.

**Cuarta.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, habiéndose requerido pronunciamiento municipal sobre el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DESNITRIFICACIÓN EN LOS GRUPOS DE VALOR DE LA CENTRAL TÉRMICA DE GRANADILLA DE ABONA, con concesión administrativa de la Dirección General de Costas por Orden Ministerial de fecha 4 de mayo de 1993. Sin que conste pronunciamiento municipal al respecto.

**Quinta.-** En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en coherencia con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 335 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, procede acordar la suspensión del procedimiento hasta el pronunciamiento expreso por la Dirección General de Costas.

**Sexta.-** No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, será preceptivo el informe de la Secretaría General si fueren contradictorios informe técnico y jurídico, pudiendo consistir en una nota de conformidad en los informes jurídicos.

**Séptima.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Acumular las solicitudes relativas a pronunciamiento municipal en relación con el expediente 116/2018 relativo a la actuación urbanística PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DESNITRIFICACIÓN EN LOS GRUPOS DE VALOR DE LA CENTRAL TÉRMICA DE GRANADILLA DE ABONA.

El acuerdo de acumulación no es susceptible de impugnación, sin perjuicio de las acciones que procedan contra la parte dispositiva que resta.

**SEGUNDO.-** La compatibilidad sobre la actuación pretendida sobre el planeamiento urbanístico que tras la entrada en vigor del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona aprobado definitivamente mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005, la situación Polígono Industrial 152, Central Térmica de Granadilla, parcela catastral 2877326CS5037N0001ZD, se encuentra en Suelo Urbano No Consolidado. No Ordenado, Protección de Infraestructuras, actualmente el Plan Especial Unelco-Disa se encuentra inicialmente aprobado por acuerdo del a Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018.

**TERCERO.-** No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la consideración jurídica tercera del presente, la edificación, instalación y obra que sirve de soporte al desarrollo de la actividad de la CENTRAL TÉRMICA DE GRANADILLA DE ABONA le es de aplicación el régimen legal de consolidación derivado de la licencias urbanísticas municipales concedidas por la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de julio de 1993 y fecha 28 de octubre de 1998 (de obra y primera utilización, respectivamente).

**CUARTO.-** Suspender la tramitación de la licencia urbanística (116-2018 OBRA MAYOR) solicitada a instancia de D. José Javier Granja Guelbenzu, en representación de Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. (Sociedad Unipersonal) hasta la autorización sectorial preceptiva del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica.

**QUINTO.-** Notificar a la interesada con advertencia de las acciones que procedan contra la misma.

**SEXTO.-** Notificar al Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica (Referencia CNC02/96/38/0023/AM), Dirección General de Energía, Conserjería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias (Expediente n.º SE-2018/179) y Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad [03/7/IPG/eo (33527/18)].”

#### **4º.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL CONCURSO “PREMIOS LITERARIOS ISABEL MEDINA”**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Juventud de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

1.- La Concejalía Delegada de Juventud, mediante Providencia de fecha 17 de octubre de 2019, señala que siendo uno de sus objetivos promover y fomentar la creación literaria entre los jóvenes se pretende llevar a cabo la celebración del **Concurso “Premios Literarios Isabel Medina”**, siendo necesario para ello la aprobación de unas bases generales para dicho concurso, y por lo tanto dispone que se emitan los correspondientes informes para la aprobación de las citadas bases.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- 2.- La Técnico del Área, con fecha 17 de octubre de 2019, emite informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de las bases generales que regirán el concurso, incorporando al informe el texto de las mismas.
- 3.- El Interventor Accidental, con fecha 18 de octubre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.
- 4.- Por la Concejalía Delegada de Juventud, con fecha 21 de octubre de 2019, se formula propuesta de aprobación de las referidas bases generales.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, junto con la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para ejercer la competencia en materia de Dinamización Cultural Juvenil, tal como dispone la mencionada ley.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, habrá de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva que garantice los principios de igualdad, transparencia y objetividad para la actuación del fomento dentro de su ámbito competencial.

**Tercera.-** Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Generales del Concurso “Premios literarios Isabel Medina” cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **BASES GENERALES DEL CONCURSO “PREMIOS LITERARIOS ISABEL MEDINA”**

El Concurso “Premios literarios Isabel Medina” tiene como objetivo el fomento de la creación literaria por parte de la población juvenil.

**Participantes.** Podrán participar todos aquellos alumnos y alumnas que estén matriculados en alguno de los IES del Municipio de Granadilla de Abona en el curso académico en que se realice la convocatoria.

Se establecen dos modalidades para concursar: “Relato breve” y “Poesía”.

## **CONDICIONES Y REQUISITOS COMUNES A LAS DOS MODALIDADES:**

### **1. Plazo y forma de entrega de las obras:**

a) Las obras se presentarán sin identificación del autor, haciendo constar el título o lema de la obra y un seudónimo. Deberán estar acompañadas, en documento aparte, de una ficha con los datos personales del autor (nombre, apellidos, D.N.I., dirección, fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico e IES al que pertenece) junto al título o lema de su trabajo.

b) La admisión de trabajos quedará abierta desde el momento de presentación que quede fijado en la convocatoria específica de este concurso hasta las 24.00 horas del 5 de diciembre del año que se trate.

c) Los trabajos se presentarán:

- a través del correo electrónico: [juventud@granadilladeabona.org](mailto:juventud@granadilladeabona.org), adjuntando dos archivos: uno con relato o poema y título y el otro con la ficha de los datos personales del autor, o
- en los Departamentos de Lengua Castellana y Literatura del IES del Municipio de Granadilla de Abona correspondiente, adjuntando la citada documentación, de la siguiente forma: la obra dentro de un sobre en cuyo exterior sólo podrá figurar el título o lema de la obra y el seudónimo y a su vez dentro de ese sobre, otro sobre cerrado con los mismos datos en su exterior y que contendrá los datos personales del autor (nombre, IES, DNI, curso, correo electrónico y teléfono).

El número de obras presentadas deberá llegar a un mínimo de seis en cada modalidad para que el concurso se pueda realizar, quedando el mismo desierto y por tanto no celebrándose, en caso de no llegar a ese mínimo establecido en alguna o en ambas modalidades.

**2. Jurado.** Para asegurar una organización orientada a la centralización de decisiones, cada año el jurado corresponderá a un IES del municipio, de forma rotativa y elegido por sorteo. El jurado estará compuesto por un miembro de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en calidad de secretario con voz pero sin voto, por un mínimo de dos personas más designadas al efecto por el Departamento de Lengua Castellana y Literatura del IES que corresponda y por otro miembro, ajeno a la Corporación Municipal y a los IES participantes, que será elegido entre profesionales vinculados a la Literatura o el Periodismo, en el ámbito regional o estatal. Se nombrará, por sorteo, un presidente de entre los miembros del Jurado que ostentará el voto de calidad en caso de empate. Los nombres de los miembros del jurado se darán a conocer en acta una vez fallados los premios. El fallo del jurado, que atenderá a los criterios de creatividad, técnica y originalidad, será inapelable, y se hará público en el plazo máximo de una semana contando a partir de la fecha límite de entrega de los trabajos, mediante su publicación en el tablón de anuncios de los diferentes IES del Municipio de Granadilla de Abona y a través del sitio web municipal [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org).





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**3.- Destino de las obras premiadas.** Las obras pasarán a ser propiedad de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la cual se reserva el derecho de publicar o no los trabajos. Los trabajos subidos a la web serán escaneados del original o, en su caso, serán tomados de los documentos aportados por correo electrónico. Las obras no premiadas se destruirán.

**4.- Aceptación e interpretación de las Bases.**

La participación en este concurso supone la aceptación de todas sus bases. En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de alguna de las presentes bases, el Ayuntamiento o, en su caso, el Jurado realizarán una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado el presente concurso.

**5.- Datos personales.** De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Se podrá acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

**NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD:**

**RELATO BREVE**

**I.- Formato de la obra:**

- a) Los relatos deberán ser originales e inéditos. Se podrá presentar una única obra por alumno/a escrita en lengua castellana y sin faltas de ortografía.
- b) El tema sobre el que deben versar los trabajos es libre, desechándose aquellos que tengan un contenido denigrante u ofensivo para la persona.
- c) La extensión del relato tendrá un máximo de mil palabras y un mínimo de quinientas, mecanografiadas en formato DIN-A4, a doble espacio, con una fuente Times New Roman y tamaño 12. Los trabajos que no cumplan los requisitos anteriores, serán excluidos del concurso.

**II.- Premios:**

El contenido de los premios se determinará en la correspondiente convocatoria específica.

**POESÍA**

**I.- Formato de la obra:**

- a) Los poemas deberán ser originales e inéditos. Se podrá una única obra por alumno/a escritas en lengua castellana y sin faltas de ortografía.
- b) El tema sobre el que deben versar los trabajos es libre, desechándose aquellos que tengan un contenido denigrante u ofensivo para la persona.

c) La extensión del poema tendrá un mínimo de setenta y cinco palabras, mecanografiadas en formato DIN A4, a doble espacio, con una fuente Times New Roman y tamaño 12. Los trabajos que no cumplan los requisitos anteriores, serán excluidos del concurso.

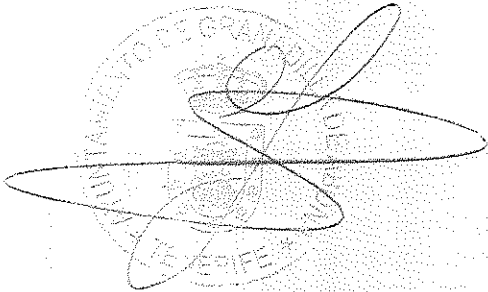
**II.- Premios:**

El contenido de los premios se determinará en la correspondiente convocatoria específica.

**5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas diez minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written in a cursive style.